

## Minuta BCN

### Beneficios del Estado para personas que fueron atendidas en alguna de las instituciones vinculadas al SENAME

Por: Mario Poblete

Fecha: 20/05/2022

SUP: 134922

#### Introducción

---

La presente minuta da cuenta de dos beneficios, a nivel educativo, que pueden acceder personas que fueron atendidas en algunas de las instituciones vinculadas al SENAME (Servicio Nacional de Menores, o sus continuadoras: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, también conocida como “Mejor Niñez; y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que aún no entra en vigencia).

#### 1. Extensión de permanencia en residencias

---

En primer beneficio consiste en extender la permanencia en alguna residencia del SENAME hasta los 24 años, si es que algún joven residente se encuentra “(...) cursando estudios superiores acreditados”<sup>1</sup>, toda vez que lo que se busca es “(...) preparar para la vida independiente a adolescentes y jóvenes sin posibilidad de reinserción familiar”<sup>2</sup>. Así, la residencia le proporcionaría –teóricamente– la manutención necesaria para que estos puedan estudiar sin tener que trabajar. Esto implica, por tanto, que el beneficio consistiría en continuar siendo atendidos por alguno de los centros vinculados a este organismo estatal, más allá de los 18 años. Cabe señalar que, entonces, este beneficio no se trata en particular de uno posterior a su egreso del SENAME.

Finalmente, se puede señalar que este beneficio se encuentra consignado en el Decreto Ley N° 2.465 publicado el 16 de enero de 1979, teniendo su última modificación el 31 de enero de 2019 bajo la Ley N° 21.140<sup>3</sup>.

#### 2. Cupos especiales para la educación superior técnico-profesional

---

En segundo lugar, hemos podido identificar otro beneficio a nivel educativo para futuros estudiantes de educación superior técnico-profesional que son actualmente parte del SENAME. Esto se trata de un convenio entre el SENAME y algunas instituciones de educación superior para la creación de “cupos especiales” para estudiantes con este perfil<sup>4</sup>.

Este convenio, por su parte, se enmarcaría en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, la cual señala, en su Artículo 16, que el MINEDUC “(...) establecerá la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional (...) que orientará el desarrollo e implementación de las

políticas públicas que se definan en esta materia”<sup>5</sup>. Y en la letra e) de dicho artículo se refiere al “(...) diseño de los procesos e instrumentos propios del Sistema de Acceso, en relación al subsistema técnico profesional”. Es más, el Artículo N°83, letra d), postula que se debe contar con un acceso equitativo de estudiantes<sup>6</sup>.

En base a lo anterior, y también de acuerdo a la Ley N° 21.091, Artículo 12, la Subsecretaría de Educación Superior deberá crear un ‘Comité Técnico de Acceso’ para el subsistema técnico-profesional, “(...) cuyo propósito será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso”<sup>7</sup>. Este comité técnico de acceso queda regulado, a su vez, por el Decreto Supremo N°407 de 2018<sup>8</sup>, del MINEDUC, que reglamenta su funcionamiento. En consecuencia, dicho comité propone los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, para el subsistema técnico-profesional, que la Subsecretaría de Educación Superior finalmente establece. En efecto, en la Resolución Exenta N° 2107 del 20 de abril de 2020<sup>9</sup> –donde se constatan los acuerdos del Comité Técnico de Acceso para el subsistema técnico-profesional– se postuló la necesidad de mantener un “(...) carácter inclusivo y de reconocer el espacio de flexibilidad para que las instituciones de educación superior de dicho subsistema desarrollen sus proyectos educativos”<sup>10</sup>. Asimismo, esta misma resolución señala que los CFTs e IPs “(...) podrán desarrollar instrumentos de acceso específicos, complementarios a los de aplicación general, los cuales deberán ser autorizados por el Comité”<sup>11</sup>.

En conclusión, sería bajo este marco normativo en el que se insertaría este convenio para la creación de cupos especiales entre el SENAME y algunas instituciones de educación superior que proveen formación técnico-profesional.

## Notas

<sup>1</sup> Señalado en la página 4, nota al pie 3, del siguiente documento del SENAME: [https://www.sename.cl/wsename/otros/proteccion/BTE\\_Especializadas.pdf](https://www.sename.cl/wsename/otros/proteccion/BTE_Especializadas.pdf)

<sup>2</sup> Señalado en la página 12 del siguiente documento del SENAME, así como en nota al pie 16 en la misma página: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/15-Orientaciones-Tecnicas-REM-PER.pdf>

<sup>3</sup> El texto completo de la Ley, puede revisarse en este enlace: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6929&idVersion=2019-01-31&idParte=8691053>

<sup>4</sup> <https://www.sename.cl/web/index.php/2022/01/07/mineduc-firma-inedito-convenio-de-colaboracion-con-sename-para-que-jovenes-que-cumplen-sanciones-accedan-a-la-educacion-superior/>

<sup>5</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991&idParte=9917404>

<sup>6</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991&idParte=9917404>

<sup>7</sup> [https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento\\_e\\_instrumentos\\_sub\\_tp.pdf](https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento_e_instrumentos_sub_tp.pdf)

<sup>8</sup> [https://nuevo.leychile.cl/servicios/Consulta/Exportar?radioExportar=Normas&exportar\\_formato=pdf&ombearchivo=Decreto-407\\_22-MAR-2019&exportar\\_con\\_notas\\_bcn=False&exportar\\_con\\_notas\\_originales=False&exportar\\_con\\_notas\\_a\\_l\\_pie=False&hddResultadoExportar=1129903.2019-03-22.0.0%23](https://nuevo.leychile.cl/servicios/Consulta/Exportar?radioExportar=Normas&exportar_formato=pdf&ombearchivo=Decreto-407_22-MAR-2019&exportar_con_notas_bcn=False&exportar_con_notas_originales=False&exportar_con_notas_a_l_pie=False&hddResultadoExportar=1129903.2019-03-22.0.0%23)

<sup>9</sup> [https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento\\_e\\_instrumentos\\_sub\\_tp.pdf](https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento_e_instrumentos_sub_tp.pdf)

<sup>10</sup> [https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento\\_e\\_instrumentos\\_sub\\_tp.pdf](https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento_e_instrumentos_sub_tp.pdf)

<sup>11</sup> [https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento\\_e\\_instrumentos\\_sub\\_tp.pdf](https://cdnaccesoeducacion.mineduc.cl/documentos/procedimiento_e_instrumentos_sub_tp.pdf)

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)